

exposición del análisis de las referidas causales, a efectos de no incurrir en adelanto de opinión.

SS.

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General (e)

1522665-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Actualizan el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín

ORDENANZA REGIONAL N° 254-GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 del mes de Marzo de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 7. del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, conforme a ley;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala: que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los cuales señalan que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes y que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Gestiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales – CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y

la administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional ambiental y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- SNGA y se rige por lo establecido por la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del CONAN;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013- tercera disposición complementaria Final, de la Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente, señala que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que se venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entendería como efectuada al Ministerio de Gestión Ambiental;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 083-2008-GRJ/CR, de fecha 23 de mayo de 2008, se aprobó la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín;

El Informe Técnico N° 02-2016-GRJ-GRRNGMA/RAS, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, remite sustento para emisión de Ordenanza Regional que actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental, con el fin de concluir el proceso de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental Junín, realizado con la participación de los miembros de la Comisión Ambiental Regional Junín, presidida por el Gobernador Regional Junín, se inició el año 2015, habiéndose logrado en la actualización un resultado del proceso de reformas del marco normativo por muchos años;

El Informe Legal N° 11575-2016-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, emite conclusión: Procedente la propuesta de actualización de la Ordenanza Regional del Sistema Regional de Gestión Ambiental Junín; y, el Memorandum N° 2071-2016-GRJ/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica: la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín- SRGA, no demandara recursos presupuestales adicionales en esta etapa al Gobierno Regional Junín, por lo que es Procedente Presupuestalmente;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° prescribe que: "El Consejo Regional. Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional", en tanto que el artículo 14° establece: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, su fecha 21 de Marzo de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; Ha dado la Ordenanza siguiente:

"ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN JUNÍN"

Artículo Primero.- Actualizar, el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional

Junín - SRGA, el mismo que se constituye sobre la base de las instituciones públicas y privadas que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE, el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Junín, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos; sesenta y cuatro (64) artículos; y, disposiciones complementarias, transitorias y finales;

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, publicación y la implementación de lo aprobado en los artículos anteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el veintidós de Marzo del dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1522681-1

Declaran de necesidad pública e interés regional el Proyecto “Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del Río Cunus”

ORDENANZA REGIONAL N° 258-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 del mes de abril de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el artículo 192° de la Constitución Política del Estado;

Que, con Oficio N° 030-2017-GRJ/GGR, remitido por el Gerente General Regional de Junín solicitando la Declaratoria de Interés Regional del Proyecto

Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del río Cunus, contando con la sustentación de las áreas pertinentes;

Que, el proyecto “Mejoramiento y Regulación del Sistema de riego de la Cuenca Media y Baja del río Cunus” es un proyecto de inversión destinado a incrementar la frontera agrícola en 5,894 has. y el mejoramiento en 8, 694 has, incrementando la producción y productividad agrícolas y el incremento de los ingresos de la población del Valle del río Cunus, por lo tanto se encuentra dentro de la prioridad que se desprende de las actuales limitaciones de la producción agrícola nacional frente a la necesidad de cubrir la demanda de alimentos del país;

Que, el objetivo propuesto por el proyecto es incrementar la producción agrícola en el valle del río Cunus de las provincias de Chupaca, Huancayo y Concepción, beneficiando así a 78,291 habitantes, equivalente a 15,658 familias;

Que, el Informe Legal N° 039-2017-GRJ/ORAJ, señala que es VIABLE declarar de necesidad pública e interés regional la ejecución del proyecto de “Mejoramiento y regulación del Sistema de riego de la Cuenca Media y Baja del río Cunus; de igual modo mediante Informe Técnico N° 01-2017-GRJ/DRAJ/OPP/UICTI/UF.PIP suscrito por el Ing. Víctor Raúl Pazce Lazo – Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública DRA Junín, el mismo que señala en las recomendaciones que el Consejo Regional Junín, declare de necesidad pública e interés regional la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego de la Cuenca Media y Baja del río Cunus”;

Que, el Dictamen N° 01-2017-GRJ/CR/CPRNyGMA, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, a la Comisión Permanente de Desarrollo Agrario y a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y REGULACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO CUNUS”

Artículo Primero.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional el proyecto “Mejoramiento y regulación del sistema de riego de la Cuenca Media y Baja del río Cunus”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Agricultura el seguimiento y monitoreo del proyecto de “Mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca Media y Baja del río Cunus”.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el cinco de abril del dos mil diecisiete.

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el diez de abril del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1522678-1

EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE JUNIN - SRGA

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL

TÍTULO II

DE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

- CAPITULO I: DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEM AREGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
CAPITULO III: DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL

TITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

- CAPITULO I: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL - SIAR
CAPITULO II: DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
CAPITULO III: DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
CAPITULO IV: DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
CAPITULO V: DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
CAPITULO VI: DE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES, PROGRAMAS ESPECIALES Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

- CAPITULO I: DE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES, PROGRAMAS ESPECIALES Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

TÍTULO PRELIMINAR

ARTICULO 1°.- Del Objeto

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín tiene por objeto asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos de la política ambiental regional y contribuir con la nacional, así como fortalecer la articulación entre las entidades sectoriales, regionales y locales con competencia ambiental y la administración de los recursos naturales dentro del ámbito regional de Junín, evitando superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos en el desempeño de sus funciones. Con enfoque de género, sin distinción de raza, etnia, estado civil, religión etc, y de oit-67.

ARTÍCULO 2°.- Alcance

La presente ordenanza organiza y establece el marco organizacional del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín, el cual está integrado por las entidades públicas que ejercen funciones y responsabilidades en materia de ambiental, aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales articulando su ejercicio con el sector privado y la sociedad civil para el bienestar de la población del ámbito regional de Junín.

ARTÍCULO 3°.- De la gestión ambiental regional

3.1 Las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y/o desconcentrada, con sujeción a la Política Ambiental Regional, así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

3.2 El carácter transectorial y multinivel de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales y locales con competencias y responsabilidades ambientales y os recursos naturales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa con el objeto de efectivizar la implementación de los planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

TÍTULO I

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL

ARTÍCULO 4°.- De los instrumentos de Gestión Ambiental Regional

Los instrumentos de gestión ambiental regional son mecanismos orientados a la ejecución de la Política Ambiental Regional, sobre la base de los principios establecidos en las normas correspondientes; constituyen medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario.

ARTÍCULO 5º.- De los instrumentos de Planificación Ambiental Regional

La Política Ambiental Regional, es el principal instrumento orientador en materia ambiental dentro del ámbito regional, ésta se encuentra directamente relacionada con el Plan de Desarrollo Regional Concertado. Las acciones para implementar la Política Ambiental Regional, se prioriza a través de los instrumentos de planificación ambiental regional, como el Plan de Acción Ambiental Regional, las Agendas Ambientales Regionales, las Estrategias Regionales, entre otros instrumentos de planificación ambiental de nivel regional. Estos instrumentos se encuentran alineados con la Política Nacional del Ambiente, Estrategias, Planes y Agendas Nacionales de la materia.

En la región Junín, los principales instrumentos de planificación ambiental regional, tienen los siguientes objetivos:

- a) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas específicas y locales en materia de gestión ambiental, uso sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales y la ocupación sostenible del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación de la diversidad biológica, el ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población;
- b) Fortalecer las capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión ambiental, la diversidad biológica y los recursos naturales, además de promover la participación ciudadana en acciones concretas fortaleciendo a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la gestión ambiental y los recursos naturales;
- c) Contribuir a consolidar e impulsar los procesos de concertación entre el Estado y los diferentes actores de la sociedad civil, sobre la gestión ambiental y los recursos naturales, previniendo conflictos socio ambientales;
- d) Orientar la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.

ARTÍCULO 6º.- De la articulación de los Instrumentos de Gestión Ambiental

La articulación de los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito regional de Junín, debe garantizar la implementación coordinada de las acciones conducentes al cumplimiento de la Política Ambiental Regional, de manera que estas se complementen sinérgicamente para la mejora del desempeño ambiental regional.

ARTÍCULO 7º.- De la articulación de los Instrumentos de Planificación Ambiental Regional

Los instrumentos de planificación ambiental regional se articulan a nivel de objetivos y acciones, planteando una priorización estratégica que complemente recursos y capacidades para la ejecución programática en el cumplimiento de la Política Ambiental Regional.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Regional Concertado aprobado por el Gobierno Regional de Junín, el cual presenta la estrategia de desarrollo concertada para el ámbito regional, se consolida como un elemento articulador, al contener en su componente ambiental los objetivos con sus correspondientes indicadores y metas, los cuales deben guardar correspondencia con aquellos formulados en los Instrumentos de Planificación Ambiental Regional.

ARTÍCULO 8°.- De los compromisos que generan la aplicación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Regional

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental regional se incorporan los mecanismos para asegurar su implementación incluyendo, entre otros, los plazos. Los responsables y el cronograma de inversiones y siempre con su proceso de evaluación de cumplimiento.

La transectorialidad y la debida coordinación de estos instrumentos se logran mediante las siguientes acciones y/o compromisos:

1. Elaboración, implementación y seguimiento y monitoreo del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas;
2. Elaboración e Implementación progresiva de las estrategias regionales sobre cambio climático y diversidad biológica.
3. Administración del Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR;
4. Contribución y apoyo al proceso de ordenamiento territorial, mediante la zonificación Ecológica y Económica y demás instrumentos técnicos sustentatorios del ordenamiento territorial que desarrollen las instancias regionales.
5. Elaboración de propuestas de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural del ámbito regional;
6. Implementación de lineamientos para un manejo integrado de ecosistemas frágiles;
7. Desarrollo de instrumentos y mecanismos de fiscalización y sanción;
8. Implementación de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aplicables a nivel regional;
9. Elaboración y aplicación de lineamientos de calidad ambiental, en las que se determinen programas para su cumplimiento;
10. Formulación y ejecución de forma coordinada de los planes, programas y acciones de prevención de contaminación ambiental así como de recuperación de ambientes degradados, por residuos sólidos, aire y aguas residuales.
11. Promoción e implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental en los sectores público y privado, considerando estándares nacionales e internacionales, según sea el caso;
12. Elaboración de propuestas en materia de investigación y educación ambiental a nivel regional;
13. Desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana;
14. Desarrollo de incentivos orientados a promover prácticas ambientales adecuadas.

ARTÍCULO 9°.- De la mejora continúa de los Instrumentos de Gestión Ambiental Regional

Los instrumentos de gestión ambiental regional no son ajenos al proceso de la mejora continua, estos son sujetos de perfeccionamiento con la finalidad de incrementar el nivel de desempeño ambiental regional, potenciando su aplicabilidad dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Las iniciativas dentro del proceso de mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental, deberán basarse en una evaluación de la efectividad de las mismas, considerando la problemática que se presente en alguna actividad y signifique impactos negativos al ambiente y los recursos naturales en el ámbito regional; se deberán diseñar, rediseñar o complementar los mecanismos que ayuden a controlar, mitigar o anular cualquier aspecto negativo, de tal manera que permita continuar con la estrategia de crecimiento y desarrollo en el ámbito regional.

TÍTULO II

DE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - SRGA

CAPITULO I DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 10°.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental

El Sistema Regional de Gestión Ambiental SRGA de Junín, como marco organizacional de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las instituciones públicas de nivel nacional, regional y local que ejerzan funciones a nivel descentralizado sobre el ambiente, la diversidad biológica y los recursos naturales, así como la aplicación articulada de los instrumentos de gestión, que permite el trabajo coordinado, transparente y articulado con el sector privado y la sociedad civil, son orientados bajo los principios y orientaciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Por lo tanto, el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y se rige por lo establecido en la Ley N° 28245, su reglamento, normas complementarias y conexas.

ARTÍCULO 11°.- De la finalidad del Sistema Regional de Gestión Ambiental

El SRGA Junín tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de la Política Ambiental Regional, destinada a la protección del ambiente. La conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales para lograr el desarrollo sostenible del territorio regional.

ARTÍCULO 12°.- De los integrantes del Sistema Regional de Gestión Ambiental

El SRGA Junín está conformado por las entidades con competencias y funciones ambientales que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Región Junín, asimismo éstas, forman parte de los Sistemas Funcionales y Temas Transversales en materia ambiental, diversidad biológica y recursos naturales a nivel nacional.

El SRGA Junín, es conducido por el Gobierno Regional Junín y articulado con el sector privado y la sociedad civil, a través de la Comisión Ambiental Regional, Grupos y Comités Técnicos Regionales y demás espacios de concertación, participación y coordinación; se implementa a través de los instrumentos normativos, administrativos, de planificación, de evaluación, de supervisión y los mecanismos de participación ciudadana.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 13°.- De la Comisión de Consejeros Regionales

Este órgano se encuentra dentro de los niveles de organización del Sistema Regional de Gestión Ambiental Junín, en el Nivel I correspondiente al Político Normativo.

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional, del Gobierno Regional Junín, se pronuncia sobre los asuntos que deben ser aprobados por el Consejo Regional en materia ambiental, diversidad biológica y de recursos naturales, incluidos los instrumentos de gestión ambiental que se enmarcan como parte del Plan de Desarrollo Regional Concertado, correspondiente a la Dimensión Ambiental. Asimismo, son los encargados de definir y aprobar los principios y objetivos de la gestión ambiental y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas, nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO 14°.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Este órgano se encuentra dentro de los niveles de organización del Sistema Regional de Gestión Ambiental Junín, en el Nivel II correspondiente al de Coordinación.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es la responsable de dirigir, proponer, formular, ejecutar, controlar, administrar los planes y políticas de la Región en materia ambiental, diversidad biológica y de recursos naturales, por lo tanto, conduce el funcionamiento e implementación del SRGA Junín, coordinando con la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín y el Ministerio del Ambiente. Asimismo, brinda apoyo técnico al proceso de

implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

También actúa como conductor en cumplimiento de las funciones de articulación e integración de los responsables de la formulación e implementación de la Política Ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental a nivel regional.

Las Direcciones Regionales con competencia ambiental; tales como la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, y las instancias que deriven del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental y de recursos naturales; así como la Comisión Ambiental Regional (CAR), se encuentran también en este nivel.

ARTÍCULO 15°.- De las otras Gerencias, Unidades, Direcciones o Áreas que integran el Sistema Regional de Gestión Ambiental

Las demás dependencias del Gobierno Regional Junín (Gerencias, Direcciones, Programas, Proyectos Especiales) y entidades con competencias ambientales en la Región Junín, que integran el Sistema Regional de Gestión Ambiental, les corresponde la ejecución de la Política Ambiental Regional, normas, planes, estrategias, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las formas que rigen a cada una de las entidades de la Región Junín, les corresponde también, en modo conjunto o particular:

1. Realizar acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Política Ambiental Regional, de los Planes de Acción y Agenda Ambiental Regional y los demás instrumentos de gestión de carácter ambiental
2. Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la región
3. Articular los procesos, procedimientos y actividades que involucra a más de una institución.

ARTICULO 16°.- De los Grupos y Comisiones Técnicas

Estos espacios pertenecen al Nivel III - Técnico Participativo, los cuales son creados en el seno de la CAR por un plazo de duración determinado con la finalidad de cumplir con la misión o mandato que se les haya asignado. La creación de estos Grupos responden al desarrollo de una actividad específica, pudiendo ser la elaboración de propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación técnica de los Instrumentos de Gestión Ambiental; preparación de propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades; entre otras. Las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondientes.

ARTICULO 17°.- De las funciones que desempeñan las entidades del SRGA

En el marco del SRGA Junín el conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil asumen responsabilidades y pertenecen al nivel IV – Aplicativo de este sistema; son los encargados de la ejecución y control de políticas, instrumentos, y acciones ambientales y participan activamente en el proceso de ejecución de las disposiciones que se hayan aprobado en el nivel I.

ARTÍCULO 18°.- De la articulación para la Gestión Ambiental Regional

- 17.1 El Gobierno Regional Junín, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, implementan el SRGA Junín, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil y el sector privado en el ámbito de actuación del Gobierno Regional Junín.
- 17.2 Las funciones y atribuciones ambientales a cargo de las entidades que integran el SRGA Junín, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Ambiental Regional y, a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.
- 17.3. El carácter transectorial, intersectorial y multinivel de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales requiere ser orientada, integrada, estructurada, coordinada y supervisada bajo las directrices que emita la Autoridad Ambiental Nacional y Regional, con el objeto de implementar las acciones públicas hacia el desarrollo sostenible regional y del país.
- 17.4 Las funciones ambientales que ejercen las entidades que integran el SRGA Junín, se realizan sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley y el Reglamento del sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 19°.- Del SRGA y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental – SLGA

El SRGA Junín y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA y se rigen por lo establecido de acuerdo a Ley; se regula mediante Ordenanzas Regional y Municipal, respectivamente, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Los Gobiernos Locales, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la

sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local, estrechamente articulados con el SRGA y la Autoridad Ambiental Regional.

Los integrantes de los SLGA, articulan sus acciones con las establecidas en la presente norma.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL

ARTÍCULO 20º.- De la Comisión Ambiental Regional – CAR

La Comisión Ambiental Regional - CAR Junín es la instancia de gestión ambiental regional de Junín encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando la Política Ambiental del Gobierno Regional Junín con el Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la gestión ambiental.

ARTÍCULO 21º.- De sus objetivos y composición

Los objetivos específicos, la actualización de su composición, entre otros aspectos relacionados de la CAR Junín son aprobados y/o actualizados por el Gobierno Regional a través de Ordenanza Regional que establece su organización, composición y mecanismos.

ARTÍCULO 22º.- De su organización y funcionamiento

La CAR fortalece el funcionamiento del SRGA, al ser el espacio de encuentro y diálogo entre los componentes de los sistemas funcionales del SNGA que operan en el ámbito regional, fomenta la coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional.

Debido al carácter multisectorial de la CAR, es el espacio que brinda la oportunidad de acercar a la sociedad civil y al sector privado con las entidades públicas de nivel regional que integran el SRGA, promoviendo acuerdos en un contexto participativo e inclusivo, su funcionamiento debe estar promovido por la Autoridad Ambiental Regional quien lidera la implementación del SRGA y para ello debe coordinar con la CAR.

ARTÍCULO 23º.- De las funciones generales

La CAR Junín está conformada por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental regional con la participación de los gobiernos locales de la región, para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, con un enfoque de desarrollo sostenible

- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como propuestas de normas regionales para adecuar el Plan de Desarrollo Concertado al desarrollo sostenible, acorde con las políticas nacionales y regionales.
- c) Elaborar y gestionar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional, insertos en el Plan de Desarrollo Concertado y aprobados por el Gobierno Regional Junín
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida en materia ambiental.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos socioambientales;

ARTÍCULO 24º.- De los Grupos Técnicos y Comités Regionales

Los Grupos y Comités Técnicos Regionales son equipos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las Políticas Regionales.

Los Grupos y Comités Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores público, privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales, las mismas que participan a título personal y Ad - honorem

Los Grupos y Comités Técnicos Regionales serán creados a través de actos resolutivos, a propuesta de la Comisión Ambiental Regional.

ARTÍCULO 25º.- De la articulación con las Comisiones Ambientales Municipales – CAM

La CAR Junín promueve la creación, funcionamiento y participación de las comisiones ambientales municipales en la gestión ambiental regional, con la finalidad de orientar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y el trabajo articulado.

ARTÍCULO 26º.- De la evaluación y monitoreo del funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Junín, establecerán mecanismos de evaluación y monitoreo que permita garantizar el funcionamiento efectivo del sistema regional de gestión ambiental, evidenciando su desempeño, en el marco de los parámetros establecidos a nivel nacional.

ARTÍCULO 27º.- De los reportes públicos de los resultados del monitoreo y evaluación.

Cada uno de los mecanismos establecidos para la evaluación y monitoreo del funcionamiento del SRGA y de los instrumentos de gestión que se aplican, deberá realizarse en procesos coordinados, articulados, concertados, de acuerdo a lo establecido en la presente norma, permitiendo su reporte público a través del SIAR Junín.

TITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

ARTÍCULO 28°.- La implementación de los sistemas funcionales en materia ambiental, diversidad biológica y recursos naturales a nivel regional

Los principios, lineamientos, instrumentos y procedimientos establecidos por las normas de creación de los sistemas funcionales o sus entidades rectoras, son aplicables a nivel regional, se adecuan, implementan y gestionan de forma articulada y congruente.

El Gobierno Regional Junín y las demás entidades públicas con competencias ambientales en el ámbito regional, deben asegurar la coherencia y la complementariedad en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de las atribuciones asignadas en el marco del funcionamiento de los sistemas funcionales.

Los sistemas funcionales en materia ambiental y de los recursos naturales que se implementan a nivel regional son: El Sistema Nacional de Información Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, éstos forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, además se articula el Sistema Nacional de Flora y Fauna Silvestre, además de los compromisos y temas transversales que orientan el funcionamiento del Estado.

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL - SIAR

ARTÍCULO 29°.- Definición y objetivo del SIAR

El Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Junín se define como el Instrumento de Gestión Ambiental destinado a integrar y difundir la información ambiental en la Región Junín, para ejercer las competencias regionales y locales, y la implementación de los instrumentos de gestión ambiental que ha sido diseñado, implementado y ejecutado para fortalecer su carácter

transectorial, intersectorial y descentralizado y para orientar la toma de decisiones de manera informada y sistematizada a nivel regional.

El Sistema de Información Ambiental Regional de Junín - SIAR Junín constituye una red de información tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la gestión ambiental y del estado del ambiente.

El SIAR Junín opera articulado al Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA y promueve la integración de los Sistemas de Información Local en coordinación con los Gobiernos Locales.

El SIAR Junín, contribuye en la implementación y funcionamiento del SINIA a nivel descentralizado y se enfocan a proporcionar información ambiental de trascendencia regional.

ARTÍCULO 30°.- De los integrantes del SIAR

El SIAR Junín, está integrado por las Instituciones públicas y entidades privadas que brindan servicios en el Departamento de Junín, quienes son las responsables de generar y brindar la información de relevancia ambiental. Las instituciones de ámbito regional que generan información ambiental, están integradas prioritariamente por:

1. El Gobierno Regional Junín, representado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, Direcciones Regionales y Proyectos Especiales
2. La Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI
3. Universidades Públicas y Privadas
4. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI
5. Autoridad Administrativa del Agua AAA
6. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
7. Dirección Regional de Defensa Nacional
8. Gobiernos Locales Provinciales
9. Otras entidades vinculadas a la temática ambiental

El Gobierno Regional Junín administra el SIAR. Las instituciones generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindar información ambiental de calidad sobre la base de los indicadores ambientales establecidos, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

ARTÍCULO 31°.- De las competencias en la gestión de información ambiental

El SIAR Junín, es un instrumento de gestión ambiental para ejercer las competencias regionales, en coordinación con las instancias locales, fortalecer su carácter transectorial y descentralizado, en cumplimiento a las Políticas, Planes y Agendas Ambientales a nivel Nacional y Regional.

ARTÍCULO 32°.- De las normativas procesos y mecanismos para el funcionamiento del SIAR

El SIAR Junín, es reglamentado para garantizar el intercambio de información sobre el estado y la gestión del ambiente, su diversidad biológica y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú , la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las disposiciones legales vigentes sobre la materia , la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley 26839 sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

ARTÍCULO 33°.- De la articulación del SIAR con el SINIA y los SIAL

El SIAR sirve de soporte a la gestión ambiental y se articula con el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, y los Sistemas de Información Ambiental Local – SIAL, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Junín, adicionalmente, se articula y sirve como mecanismo de seguimiento respecto a la implementación de:

1. Plan de Desarrollo Regional Concertado
2. Política Ambiental Regional
3. Normas de relevancia ambiental regional y local
4. Las Estrategias, Programas Especiales y Planes Ambientales y los Recursos Naturales
5. Instrumentos de gestión para la diversidad biológica
6. Otros instrumentos para la toma de decisiones

ARTÍCULO 34°.- De los indicadores priorizados del SIAR

Los indicadores ambientales nos permiten evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente. El Gobierno Regional Junín, en el marco de Plan de Desarrollo Regional Concertado y la Política Ambiental Regional, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín, implementará un sistema de observación y seguimiento de las políticas públicas para el desarrollo sostenible, para cumplir esta tarea, elaborará y difundirá, en el marco del SIAR, un conjunto de indicadores ambientales regionales, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procedimientos comunes, para su cálculo o estimación. Uno de los medios de difusión será el aplicativo informático SIAR.

CAPÍTULO II

DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

ARTÍCULO 35°.- De las competencias de la región en la Conservación de la Diversidad Biológica.

Corresponde al Gobierno Regional formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de la estrategia regional respecto a la diversidad biológica dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, así como fomentar mecanismos de conservación de la biodiversidad.

El Gobierno Regional también propone la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuya gestión se articula a la implementación de las Estrategias Regionales respectivas y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica identificadas en la región como parte de la administración del territorio.

ARTÍCULO 36°.- De las modalidades de conservación de la diversidad biológica.

Constituyen modalidades de conservación establecidas en la Región Junín:

1. Las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional gestionadas por el SERNANP
2. Las Áreas de Conservación Regional gestionadas por el Gobierno Regional
3. Las Áreas de Conservación Privada, reconocidas.
4. Concesiones de Conservación, otras identificadas y reconocidas conforme a Ley.
5. Sitios RAMSAR
6. Concesiones de aprovechamiento de recursos
7. Concesiones para ecoturismo
8. Concesiones para forestación y reforestación
9. Concesiones para el manejo de fauna silvestre
10. Áreas de cultivo con certificación orgánica
11. Autorizaciones para realizar actividades de poblamiento o repoblamiento
12. Paisajes culturales

ARTÍCULO 37°.- De los mecanismos de articulación

Se establece que la Conservación de Diversidad Biológica de Junín, se define e impulsa, a través de estrategias de conservación y uso sostenible de la biodiversidad a través del desarrollo regional, articulando intervenciones en las zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad.

La Zonificación Ecológica Económica brinda orientaciones básicas y necesarias para la identificar sitios prioritarios para la conservación.

A nivel de las áreas naturales protegidas nacionales y de conservación regionales se cuenta con los comités de gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.

ARTÍCULO 38°.- De los instrumentos regionales para la conservación de la diversidad biológica.

Son instrumentos para la conservación de la diversidad biológica:

1. Estrategia Regional de Biodiversidad de Junín
2. Programa Regional de Conservación de áreas naturales
3. Planes maestros
4. Otros que se establezca a nivel regional

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 39°.- De la Evaluación de Impacto Ambiental

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, son considerados como Autoridades Competentes de administración y ejecución, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales; este sistema establece un proceso administrativo uniforme y único asociado al cumplimiento de funciones, facultades, responsabilidades, procesos, requerimientos y procedimientos, que rigen las actuaciones de las Autoridades Competentes.

Las Autoridades Competentes del nivel regional, conducen el proceso de evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad.

ARTÍCULO 40°.- Proceso de identificación y evaluación previa

El SEIA, se implementa a través de la aplicación de instrumentos de gestión ambiental de carácter preventivo, que consiste en la identificación, predicción, evaluación y mitigación de los impactos ambientales y sociales que un proyecto de inversión podría producir en su diseño, construcción, operación y mantenimiento. Dichos instrumentos se aplican a través de un proceso de identificación y evaluación previa en el cual se lleva a cabo el análisis técnico legal de los aspectos ambientales y sociales de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos, analizando la viabilidad ambiental de éstos.

ARTÍCULO 41°.- De los actores en el proceso Evaluación de Impacto Ambiental a nivel Regional.

El Gobierno Regional, es el encargado de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental para proyectos de inversión en el ámbito regional, de los proyectos que en el marco del proceso de descentralización, resulten de su competencia, siendo sus principales actores:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
2. Direcciones Regionales Sectoriales, que poseen competencias en la materia.
3. Opinadores Técnicos, a través de:
 - Opinadores técnicos vinculantes: SERNANP, AAA
 - Opinadores técnicos no vinculantes.

ARTÍCULO 42°.- Las competencias regionales en el marco del SEIA

El Gobierno Regional Junín ejerce las funciones y competencias establecidas en su marco normativo referidos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y las incorporadas en el marco del proceso de descentralización.

Las Direcciones Sectoriales con competencia en ésta materia conducen el proceso de evaluación de impacto ambiental a nivel regional, considerando el marco normativo nacional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 43°.- Instrumentos de la evaluación de impacto ambiental aplicados a nivel regional

Los instrumentos de gestión ambiental de aplicación regional son los siguientes:

1. Estudio de Impacto Ambiental Detallado –EIA –d.(Categoría I)
2. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado –EIA –sd (Categoría II)
3. La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).
4. Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).
5. Otros instrumentos complementarios

ARTÍCULO 44°.- De la articulación del proceso de evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como encargada de ejercer la autoridad ambiental regional de Junín, en coordinación con los involucrados propondrá lineamientos y estrategias, que permitan orientar los mecanismos de articulación para la implementación de los procesos de evaluación de impacto ambiental, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 45°.- Del procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental

El proceso de evaluación de impacto ambiental se realiza de acuerdo a la Ley y al reglamento del SEIA y los lineamientos sectoriales que se establecen ara tal fin.

ARTÍCULO 46°.- De la participación ciudadana en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Es responsabilidad de los involucrados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, la promoción de la participación ciudadana de acuerdo al marco normativo general, específico o el que se establezca a nivel regional.

ARTÍCULO 47°.- De la custodia y organización de la información producida por las evaluaciones de impacto ambiental en el ámbito regional

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente encargada de coordinar con los actores involucrados en los procesos, consolidará la información de dichos estudios en el SIAR, para poner a disposición en la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

ARTÍCULO 48°.- De la gestión de los Recursos Hídricos

El uso del agua en el ámbito regional debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.

ARTÍCULO 49°.- De los integrantes de la Gestión de Recursos Hídricos a nivel regional

Son responsables de la gestión de los recursos hídricos en la región Junín los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca del ámbito regional; además de la primera instancia administrativa en la región como es la Autoridad Administrativa del Agua AAA, y las Administraciones Locales de Agua que actúan en el territorio de la Región Junín.

ARTÍCULO 50°.- De los instrumentos para la gestión de Recursos Hídricos

Son instrumentos operativos de la gestión de recursos hídricos en la región los siguientes:

1. Plan de Gestión de los recursos hídricos por cada cuenca;
2. Plan de aprovechamiento de recursos hídricos por cuenca

ARTÍCULO 51°.- De la conducción de la gestión de los Recursos Hídricos en la región

La gestión integrada de los recursos hídricos es dirigida por la Autoridad Administrativa del Agua AAA, quien define los mecanismos de participación.

ARTÍCULO 52º.- Articulación a la gestión de los Recursos Hídricos en la región

Los procesos de articulación de los instrumentos de gestión de los recursos hídricos, en el ámbito del gobierno regional se implementan a través de:

1. La Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua AAA, emite la opinión en los procesos del ámbito regional
2. Para las Áreas Naturales Protegidas del ámbito regional, la Autoridad Administrativa del Agua AAA implementará los mecanismos para el uso del recurso hídrico en dichos ámbitos.
3. Implementar el mecanismo para incorporar la información de gestión de los recursos hídricos generados en el ámbito regional en el Sistema de Información Ambiental Regional.
4. Grupos técnicos o comités especializados, que gestionan los recursos hídricos en la región.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 53º.- De la evaluación y fiscalización ambiental

El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la normatividad ambiental Nacional, Regional y Local así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para el ámbito regional.

ARTÍCULO 54º.- De los integrantes del SINEFA en el ámbito regional

Son entidades integrantes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) en el ámbito regional, entre otros los siguientes:

1. El Gobierno Regional Junín, a través de las direcciones regionales con competencias transferidas en evaluación y fiscalización ambiental;
2. Las Municipalidades Provinciales;
3. Las Municipalidades Distritales;
4. La Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA de Junín;
5. La Autoridad Administrativa del Agua AAA en representación de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;
6. La Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en la región Junín en representación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; las cuales son: Bosque de Protección Puipui, Reserva Paisajística Nor-Yauyos Cochas, Reserva Comunal Ashaninka, Parque Nacional Otishi, Santuario Histórico de Chacamarca, Reserva Nacional de

Junín, Santuario Nacional Pampa Hermosa y el Área de Conservación Regional Huaytapallana.

7. Servicio Nacional de Forestación – SERFOR, Administrador Técnico Forestal de Fauna y Flora Silvestre de Sierra Central y Selva Central.
8. Cada una de estas autoridades ejerce sus competencias en el marco de las normas que regulan su organización y funciones.

ARTÍCULO 55°.- De los instrumentos del SINEFA en el ámbito regional

Son instrumentos del SINEFA a nivel regional los siguientes:

1. Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental del ámbito regional y local;
2. El plan anual integrado de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental;
3. Procedimientos administrativos sancionadores de cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA;
4. El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA en el ámbito de competencias de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO 56°.- De los mecanismos de articulación

La articulación del SINEFA en el ámbito regional, es realizada por la Oficina Desconcentrada de Junín, en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y local.

ARTÍCULO 57°.- Del Proceso de Supervisión y Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental comprende las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las entidades con competencias en la materia a nivel regional y local.

CAPITULO VI DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS ESPECIALES Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 58°.- De las Estrategias, Programas Especiales en Gestión Ambiental y Planes de Recursos Naturales

En el ámbito regional se establecen estrategias, programas y planes regionales tales como:

- Estrategia Regional de Cambio Climático;
- Estrategia Regional de la Biodiversidad de Junín al 2021;
- Estrategia Regional de Educación Ambiental
- Estrategia Regional de Gestión de Recursos Hídricos

ARTÍCULO 59°.- De los mecanismos de articulación

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, Grupos y Comités Técnicos Regionales, establecerá el mecanismo por el cual se articulan las estrategias, programas y planes regionales a la Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental y Agendas Ambientales Regionales.

ARTÍCULO 60°.- De la implementación de las Estrategias, Programas y Planes específicos

Los responsables de la implementación de las estrategias, programas y planes implementados en la Región Junín, deberán reportar sus logros y avances a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

CAPITULO I DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS ESPECIALES Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 61°.- De la Participación Ciudadana Regional

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental se promueve a través de la información, diálogo, planificación, gestión de proyectos, vigilancia y participación directa y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 62.- De la participación ciudadana regional en materia ambiental

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental se implementa a través de la Comisión Ambiental Regional, la misma que establece y promueve diversos lineamientos para la implementación de mecanismos de participación tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Acceso oportuno a la Información
- Capacitación para la participación
- Establecimiento de mecanismos idóneos para los procesos que desarrolla la región para facilitar una participación eficaz
- Reporte, difusión y seguimiento de los procesos de participación emprendidos por la región.

ARTÍCULO 63.- De los mecanismos de participación ciudadana

- Audiencias públicas y decisiones del Consejo Regional con participación de las organizaciones civiles.
- Mesas de trabajo para la planificación con consejos juveniles y universitarios con enfoque de género.
- Comités de gestión para la gestión de proyectos con organizaciones ambientales, comités de promoción económica, productores, asociaciones culturales, salud, educación, gestión del hábitat y obras
- Comités de vigilancia para la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según se dé el caso.
- Buzón de sugerencias o línea verde, para la participación directa sobre sugerencias y/o quejas.

ARTÍCULO 64.- De la cultura, ciudadanía y educación ambiental regional

A nivel regional se implementa la Política Nacional y Regional de Educación Ambiental, en el marco de las competencias y prioridades regionales, a través de programas y la institucionalidad de actividades que conduzcan a formar una ciudadanía ambientalmente responsable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Se deberán emitir procedimientos complementarios que permiten implementar adecuadamente la presente norma, por parte de las instancias correspondientes.

SEGUNDA.- Para la prevención de conflictos socios ambientales en el ámbito regional, se establecerán los procedimientos y mecanismos que permitan articular las funciones de la CAR y las CAM, en la gestión ambiental regional.

TERCERO.- Establézcase que todo proyecto de inversión pública, financiado parcial o totalmente con fondos del gobierno regional, deberá contar con una provisión para el manejo de sus aspectos ambientales no menor del 5% (cinco por ciento) del monto total de lo financiado por el gobierno regional. Solo por razones debidamente fundamentadas y con un informe favorable de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente podrán destinarse un monto menor.

CUARTO.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Norma Regional.